

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 21 DE MARZO DEL 2023.

NUM. 36,185

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 13-2023

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL

DE LA REPÚBLICA,

EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como república libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social (artículo 1).

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla (artículo 59).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir acuerdos y decretos conforme a ley (artículos 235 y 245 numerales 2 y 11).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, dispone que la Presidenta de la República tiene

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número PCM 13-2023

A. 1 - 8

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 20

a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, y en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, establece que la Presidenta de la República, por decreto en Consejo de Secretarios de Estado, puede emitir dentro de la administración centralizada las normas requeridas para determinar la competencia de los despachos de las Secretarías de Estado y crear las dependencias internas que fueren necesarias para la buena administración (artículo 14 numeral 1).

CONSIDERANDO: Que Honduras, como Estado parte de convenios y tratados internacionales del Sistema Universal y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, está obligado a respetar, proteger, garantizar y promover los

derechos humanos; así como a cumplir las sentencias y recomendaciones que de ellos deriven.

CONSIDERANDO: Que la década de 1980 se caracterizó por una ola de violencia estatal en diversos países de Latinoamérica, en el marco de la aplicación de la Doctrina de Seguridad Nacional, una macro- teoría militar del Estado y del funcionamiento de la sociedad empleada para legitimar el nuevo militarismo surgido en los años 70 en la región. Dicha Doctrina tuvo dentro de sus diversos preceptos el anticomunismo, la contra insurgencia y la persecución del “enemigo interno” para evitar la propagación de los procesos de liberación revolucionaria.

CONSIDERANDO: Que en el Estado de Honduras, en la aplicación de la Doctrina de Seguridad Nacional durante la década de 1980, numerosos hondureños y extranjeros fueron víctimas de graves violaciones a sus derechos humanos, de parte de miembros de estructuras de seguridad del Estado, con el concurso de potencias extranjeras y el involucramiento de diversos sectores de la sociedad hondureña, que conformaron la Asociación para el Progreso de Honduras (APROH), con el objeto de imponer el modelo neoliberal mediante prácticas represivas.

CONSIDERANDO: Que el informe “Los Hechos Hablan por sí Mismos” presentado en 1993 por el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), estableció que la desaparición de personas fue una práctica sistemática ejecutada por los organismos de seguridad del Estado y tolerada por las autoridades políticas y judiciales, que se extendió a los primeros años de la década de los noventa. La doctrina adoptada por los altos mandos de las fuerzas de seguridad, los llevó a optar por evitar los controles legales y democráticos, sustituyendo la labor policial y judicial,

irrogándose el poder de decidir sobre la libertad, la integridad y la vida de los hondureños. El informe documenta decenas de casos de desapariciones, como fenómeno más notorio, pero no el único, señalando que también existió violencia social, ejecuciones extrajudiciales, torturas y detenciones ilegales.

CONSIDERANDO: Que estas prácticas violatorias de derechos humanos, lejos de ser superadas, subsistieron durante la década de 1990 y alcanzaron nuevas dimensiones, proyectándose de forma violenta hacia la niñez y la juventud, como nuevos objetivos de los escuadrones de la muerte, en el marco de una respuesta estatal de represión preventiva y armada a las pandillas juveniles, que derivó en un contexto de violencia y de victimización de jóvenes y niños en situación de riesgo social, sindicados como involucrados con “maras” o pandillas. En este sentido, resulta emblemática la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Servellón García y otros contra el Estado de Honduras* en 2006, conocido como “Cuatro Puntos Cardinales”.

CONSIDERANDO: Que durante más de 12 años, desde el golpe de Estado perpetrado el 28 de Junio de 2009, la población hondureña mantuvo una heroica resistencia a la

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

DAGOBERTO ZELAYA VALLE
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

opresión en defensa permanente de la democracia, en ejercicio de su derecho de desobedecer a un Gobierno usurpador. De esta manera, gran parte de la población se constituyó de manera espontánea en uno de los más grandes y legítimos movimientos de resistencia popular en la historia nacional, ante una cruenta narco dictadura que logró institucionalizar el aparato criminal organizado en las entrañas del engranaje estatal. En este contexto, muchos de estos luchadores y luchadoras ineludibles, fueron víctimas de asesinatos. Muchas vidas arrebatadas con el objeto de silenciar la resistencia popular, sembrar el terror, provocar la renuncia, detener el palpitar de la dignidad.

CONSIDERANDO: Que durante el proceso de transición hacia el Gobierno de la Presidenta Xiomara Castro, se realizaron jornadas de consulta con los movimientos sociales y las organizaciones de Derechos Humanos, en las que se retomaron elementos del Programa Nacional de Reparaciones aprobado mediante Decreto 028-2008, durante el Gobierno del Presidente Manuel Zelaya Rosales, en el que se establecieron respuestas a las demandas en materia de memoria, verdad, justicia y reparación derivadas de las graves violaciones a derechos humanos durante la década de los 80.

CONSIDERANDO: Que las sentencias emitidas por la Corte IDH y las recomendaciones realizadas por los informes de las Comisiones de Verdad y La Reconciliación Nacional, el Acuerdo de Cartagena reconocen acciones de reparación y mecanismos de no repetición. Por lo tanto, el Gobierno de la Refundación asume las demandas de sectores de derechos humanos y de las familias, en construir y ejecutar un programa integral en el ámbito de Memoria y los derechos a la Verdad, Justicia y Reparación.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 055-2017, publicado en el Diario Oficial “La

Gaceta” el 12 de septiembre de 2017 en su edición 34,441, se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos como la encargada de promover el respeto, protección y garantía de los derechos humanos, como el ente rector y coordinador de la ejecución de la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos. Asimismo, le corresponde coordinar y ejecutar los programas de sensibilización, formación, capacitación y promoción de los Derechos Humanos para la ciudadanía en general (artículos 1 y 2).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo N° 04-2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” edición 35,840, **se rechaza el Golpe de Estado** perpetrado el 28 de junio de 2009, por constituir un hecho ilícito internacional de conformidad con la sentencia dictada por la Corte IDH, el cual fue condenado de manera unánime por la Comunidad Internacional, la cual calificó como juicios políticamente motivados, actos de “lawfare” o persecución política, los procesos judiciales incoados en contra de los funcionarios del Gobierno del Presidente José Manuel Zelaya Rosales. Además, otorga amnistía a las víctimas de persecución política, exilio y privación de libertad en el marco del Golpe de Estado de 2009 (artículo 4).

CONSIDERANDO: Que mediante el precitado Decreto Legislativo, se aprueba la “**Ley para la Reconstrucción del Estado Constitucional de Derecho y para que los Hechos No Se Repitan**”, en la que se ordena brindar apoyo a los descendientes y/o ascendientes directos de las víctimas de asesinatos registrados en los informes de organismos de Derechos Humanos, a través de un programa social que garantice su educación y sobrevivencia en condiciones de dignidad y seguridad (artículo 2).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM 017-2022, se crea el “**Programa Social de Atención a las Familias de los Mártires de la Resistencia Hondureña**”, a través del cual se beneficiarán aquellas personas que formen parte del núcleo familiar de las víctimas de asesinato registradas por los informes de los organismos de Derechos Humanos, en el ámbito del Golpe de Estado de 2009. El Programa otorgará a los beneficiarios medidas de reparación integral, garantizando su educación y sobrevivencia en condiciones de dignidad y seguridad.

CONSIDERANDO: Que la verdad, la justicia y la equidad son los principios sustantivos en el proceso de edificación del Estado de Derecho, que demandan una gestión pública racional, efectiva, pronta y equitativa, por lo que resulta necesario crear un programa que reivindique la memoria y dignidad de las víctimas a partir de la verdad histórica, reparación y medidas de no repetición por los daños producidos por las graves violaciones de Derechos Humanos durante 1980-1993, 1994-2005 y 2009-2021 y que cree las condiciones propicias para que las víctimas puedan participar de manera activa en la recuperación y el ejercicio pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

POR TANTO;

En aplicación de los artículos 1, 59, 235, 245 numerales 2) y 11) de la Constitución de la República; artículos 11, 14 numeral 1), 116, 117 y 119, de la Ley General de la Administración Pública; artículos 3, 4, 8, 10, 11, 13 y 32 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Decreto Ejecutivo PCM-055-2017, (artículos 1 y 2); Decreto Legislativo N° 04-2022; y demás aplicables.

DECRETA:

CREACIÓN DEL PROGRAMA DE MEMORIA, VERDAD, REPARACIÓN, JUSTICIA Y NO REPETICIÓN PARA LA RECONCILIACIÓN Y REFUNDACIÓN DE HONDURAS

ARTÍCULO 1: Crear el **Programa de Memoria, Verdad, Reparación, Justicia y No Repetición para la Reconciliación y Refundación de Honduras**, el cual podrá denominarse “PROGRAMA DE MEMORIA Y REPARACIÓN”, como una actividad oficial del Gobierno de la República que será ejecutada a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos (SEDH), en coordinación con otras instancias competentes de los tres Poderes del Estado.

ARTÍCULO 2: El PROGRAMA DE MEMORIA Y REPARACIÓN, tiene la finalidad de promover, garantizar y defender el derecho a la verdad de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos por medio de la memoria histórica, apoyo y seguimiento bajo el principio de restitución in integrum, la facilitación del acceso a la justicia, transicional y/o restaurativa, o tradicional, fomento de una cultura de paz, que contribuya al proceso de reconciliación y refundación de la sociedad hondureña.

ARTÍCULO 3: Son objetivos específicos del Programa:

1. Reconstruir la memoria histórica de Honduras, sobre los casos de graves violaciones a los Derechos Humanos en el marco de la Doctrina de la Seguridad Nacional, el Golpe de Estado de 2009, los fraudes electorales y la instauración de la Dictadura (2009-2021), de modo que sea posible su visibilización a través de la verdad de los hechos y la fiabilidad del contexto en que estos se dieron, así como la preservación, recuperación y

construcción de los sitios de memoria histórica tales como museos, monumentos, plazas, calles y avenidas, parques, entre otros.

2. Coordinar, mediante la articulación interinstitucional, los procesos de atención, dignificación, reparación y facilitación de acceso a la justicia a las víctimas y sus familiares, con el acompañamiento integral de acciones coordinadas y/o ejecutadas por parte del Estado de Honduras.
3. Crear el archivo y centro de recuperación y documentación de la memoria histórica, bajo la responsabilidad de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos (SEDH), en coordinación con y la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH), el Archivo Nacional de Honduras, la Hemeroteca Nacional “Ramón Rosa” y demás instancias competentes a nivel nacional o internacional.
4. Promover la generación de programas, proyectos, medidas o acciones y disposiciones dentro de las instituciones públicas encargadas de garantizar los derechos de las víctimas y sus familiares, consolidando la promoción, garantía y defensa de los mismos, a fin de prevenir la repetición de graves violaciones de derechos humanos.
5. Fomentar una cultura de paz, que impulse procesos de reconciliación de la sociedad hondureña, mediante el fomento de valores y principios, métodos de participación e integración ciudadana, mecanismos de resolución de conflictos, así como educación e incidencia para la sensibilización, cambios en el currículo nacional de educación y fortalecimiento de las capacidades de las y los funcionarios de las instituciones estatales.

6. Promover y presentar la aprobación de instrumentos jurídicos enfocados a garantizar el derecho a la verdad, la recuperación de la memoria, la reparación integral de las víctimas, el alcance de la justicia transicional y/o restaurativa, además de la promoción de la armonización de la normativa penal con las obligaciones en materia de derechos humanos.

ARTÍCULO 4: En la ejecución del PROGRAMA DE MEMORIA Y REPARACIÓN la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos (SEDH), podrá solicitar colaboración de otras instancias competentes, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 5: Se instruye a que, en la Política Pública de Derechos Humanos, se contemple un lineamiento estratégico que articule la verdad, la memoria, la justicia, la reparación y el fomento a una cultura de paz, como base para la reconciliación y refundación de la sociedad hondureña.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE MEMORIA

ARTÍCULO 6: Se crea la **Dirección del Programa de Memoria Histórica** adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, desde la cual se impulsará y coordinará el PROGRAMA DE MEMORIA Y REPARACIÓN. Un Reglamento regulará su organización y funcionamiento.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 7: Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a identificar y provisionar el presupuesto necesario para la operatividad del PROGRAMA DE MEMORIA Y REPARACIÓN.

ARTÍCULO 8: El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

RIXI RAMONA MONCADA GODOY
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN

RICARDO ARTURO SALGADO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ASUNTOS DE LA MUJER

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DERECHOS HUMANOS

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LAURA ELENA SUAZO TORRES

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

LESLY SARAHI CERNA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JOSÉ BENEDICTO SANTOS CASTRO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGO Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO), POR LEY

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA

SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y
SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

Sección "B"



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

República de Honduras
Banco Central de Honduras

LICITACIÓN PÚBLICA No. 03/2023

El **BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la **Licitación Pública No. 03/2023** para la contratación del suministro, instalación, configuración e integración con la consola de gestión de la marca Fortinet de ciento veintitrés (123) puntos de acceso para brindar servicios de red inalámbrica (internet o intranet), para las oficinas del Banco Central de Honduras localizadas en el edificio ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, sucursales del Banco Central de Honduras en las ciudades de San Pedro Sula, Choluteca, La Ceiba y en el Club Social de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Honduras, ubicado en Colonia Maradiaga de Comayagüela.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario "Autorización para emisión de vale de efectivo" (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9no.) piso del edificio del BCH en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er.) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales. Es de carácter obligatorio al momento de asistir al acto de apertura, presentar el Documento Nacional de

Identificación (DNI) o Carné de Residente o Pasaporte si fuera el caso y el vale de efectivo (UG-5). Los documentos de la licitación podrán ser examinados en la dirección electrónica www.honducmpras.gob.hn y en www.bch.hn/acerca-del-bch/adquisiciones-y-contrataciones/adquisiciones. Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán comunicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Con el propósito de brindar información general sobre el proceso, se llevará a cabo reunión informativa de forma virtual el 24 de marzo 2023 a las 10:00 a.m. hora local.

Los oferentes podrán remitir al BCH los sobres sellados de las ofertas, presentados según lo establecido en el pliego de condiciones del proceso en referencia; pudiendo utilizar para estos, los servicios de mensajería certificados; asimismo, podrán entregar al BCH las ofertas en sobres sellados siguiendo las medidas de bioseguridad establecidas.

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el edificio del BCH ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, hasta el **11 de abril de 2023, a las 10:00 a.m. hora local**. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de la Comisión de Compras y Evaluación del BCH, dependencias del BCH y de los oferentes o de sus representantes que asistan al acto, siguiendo para ello, las medidas de bioseguridad establecidas por el SINAGER.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de marzo de 2023.

JORGE OVIEDO IMBODEN
GERENCIA

21 M. 2023.

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE PUBLICACIÓN

El infrascrito, Registrador de Propiedad Intelectual de la Dirección General de Propiedad Intelectual, **CERTIFICA:** Extracto de la resolución No.2023-64 de fecha 22 de febrero del 2023, que en su parte contundente dice: "**VISTA:...** **"RESOLUCION No. 2023/64.-DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL, OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, DEPARTAMENTO LEGAL.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días de febrero del año dos mil veintitrés (2023). **VISTA:** Para resolver la acción de cancelación por no uso del registro No.125745 de la marca denominada "**XIAOMI**" clase internacional (9) a favor de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. (DIUNSA);** acción presentada por la abogada **LUCIA DURON LOPEZ,** en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada: **XIAOMI INC.;** **RESULTA PRIMERO: RESULTA SEGUNDO: RESULTA TERCERO: RESULTA CUARTO: RESULTA QUINTO: RESULTA SEXTO: RESULTA SEPTIMO: CONSIDERANDO PRIMERO: CONSIDERANDO SEGUNDO: CONSIDERANDO TERCERO: POR TANTO: RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR,** la acción de cancelación por no uso del registro No.125745 de la marca denominada "**XIAOMI**" clase internacional (9) a favor de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. DE.C.V. (DIUNSA);** acción presentada por la abogada **LUCIA DURON LOPEZ,** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **XIAOMI INC.,** en virtud: Que según estudio realizado en la base de datos y libros de registro que para tal efecto lleva esta Oficina, la marca de fábrica "**XIAOMI**" clase internacional (9), vigente hasta el 09 de Septiembre del 2023, no ha pagado la tasa anual de mantenimiento ni ha sido rehabilitada por su propietario, en el presente caso la sociedad titular de la marca objeto de la presente acción de cancelación no demostró que la marca estuvo o está en uso en el mercado o en los sectores pertinentes en los cuales se comercializan los productos, por lo tanto no le interesa conservar su marca. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente Resolución, extiéndase la orden de pago correspondiente y mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación del país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas. De no cumplimentar lo precedente en el plazo de treinta (30) días, según lo estipulado en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se caducará de oficio el expediente contentivo de la cancelación. La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio el Recurso de Reposición que resolverá esta oficina, en el término de 10 días después de notificada la Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la Resolución dentro de los 3 días siguientes, debiendo remitirse los autos a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 22 de la Ley de Propiedad.- **NOTIFIQUESE. (S) (F) ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA; REGISTRADOR LEGAL.-**

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de marzo del año 2023.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registrador Legal

21 M. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, el señor **Nelson Randolph Rodriguez Pineda,** en su condición personal, interpuso demanda contra el Estado de Honduras por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Educación;** misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 98-2022,** con correlativo **No. 0501-2022-00097-LAP,** en este despacho; dicha demanda en materia personal y tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo, consistente en el Acuerdo de Cancelación por Cesantía **No. 0766-SE-2022** de fecha veintiséis de julio del año dos mil veintidós, por que condujo a la violación de garantías y derechos Constitucionales del debido proceso y derecho a la defensa en infracción al procedimiento establecido en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, para cancelar por cesantía o despido.- Se invoca Jurisprudencia Judicial; asimismo, solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica particular individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones.- A título de daños y perjuicio al cargo de los salarios dejados de percibir y sus colaterales, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones doblemente remuneradas, bonos, quinquenios, trigénios de manera retroactiva a partir de la vigencia de la Ley con sus ajustes o incrementos salariales ya sean generales o selectivos del cargo de igual naturaleza y categoría conforme al arancel del profesional del derecho, es decir aumentos según el índice inflacionario de manera retroactiva, los aumentos salariales de manera retroactiva desde que se firmó el convenio colectivo con el siempre por haberlos adheridos a las conquistas como afiliados del SIESPEH y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortes, 17 de marzo del años 2023.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

21 M. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **EDGARDO ANDRES MOLINA ORTIZ**, en su condición de representante procesal de la señora **NATALI MOLINA MONCADA**, interponiendo demanda contencioso administrativa en procedimiento especial en materia de personal, con orden de ingreso **No. 0801-2022-01056** contra el Estado de Honduras a través del **SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE)**, para solicitar: "... la declaración de nulidad del Acuerdo No. 016-2022-NA de fecha nueve (09) de junio de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de SENPRENDE y que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal, inconstitucional e incausada del cargo de asesor legal de la ciudadana Natali Moncada, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto dentro del servicio público y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes... costas del juicio..."

**ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCÍA
SECRETARIA ADJUNTA**

21 M. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales

correspondientes **HACE SABER:** Que en fecha doce de septiembre del año dos mil veintidós, las señoras **Grindis Melissa Gutierrez Diaz y Ana Dora Mendoza Aguilar**, actuando en su condición personal, interpuso demanda contra el Estado de Honduras por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 113-2022**, con correlativo **No. 0501-2022-00112-LAP**, en este despacho; dicha demanda en materia personal y tiene como finalidad que se declare la nulidad de unos actos administrativos consistente en los Acuerdos de Cancelación **No. SETRASS-519-2022 y SETRASS-520-2022**, de fecha 30 de agosto del año dos mil veintidós, con efectividad a partir del 1 de septiembre del 2022, por la violación a los convenios 81, 87, 98, 111 de O.I.T. La Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, el Convenio Colectivo Primer Memorial Respetuoso y su procedimiento bajo el principio de la norma más favorable, que garantizan el principio universal de estabilidad laboral y la independencia de los cambios de gobiernos.- La garantía del derecho al trabajo, respeto al debido proceso y a la defensa y no discriminación por razón de género, actos emitidos con infracción al procedimiento para la cancelación por cesantía por no constituir causal de despido; asimismo solicita el compareciente el reconocimiento de la situación jurídica particular individualizada y para su pleno restablecimiento se declare procedente la acción, condenando al reintegro a nuestros cargos en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicio el pago de los salarios dejados de percibir con sus incrementos salariales ya sean generales o selectivos en ausencia, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones doblemente remuneradas, bonos por quinquenios de manera retroactiva adeudados desde la vigencia de la Ley y se condene en Costas.

San Pedro Sula, Cortés, 17 de marzo del año 2023

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General**

21 M. 2023

CONVOCATORIA

Se convoca a sesión de Asamblea Extraordinaria a todos los socios de la sociedad JAT S.A., para el día viernes 14 de abril de 2023 en el salón de juntas del local Rubén Darío de la empresa Laboratorios Médicos S. de R.L. o de forma virtual mediante invitación a Zoom a las 9:00 a.m. en primera convocatoria. En caso de no haber quórum se realizará a la misma hora del día siguiente en segunda convocatoria con los socios que asistan.

Agenda:

1. Comprobación de Quórum
2. Apertura de sesión
3. Lectura, discusión y aprobación de la agenda
4. Presentación de ofertas por venta de bienes
5. Puntos varios
6. Aprobar el Acta de la sesión
7. Cierre de sesión

20 marzo de 2023

**Leonardo Javier M.
Secretario
Asamblea de Socios
JAT S.A.**

21 M. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula. departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho

de agosto del año dos mil veintidós, el señor **Ramón Santiago Garay Aguilar**, actuando en su condición personal, interpuso demanda contra el Estado de Honduras por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Educación**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 90-2022**, con correlativo **No. 0501-2022-00089-LAP**, en este despacho; dicha demanda en materia personal y tiene como finalidad que se declare la nulidad de unos acto administrativo que condujo a la violación de garantías y derechos constitucionales del debido proceso y derecho a la defensa en infracción al procedimiento establecido en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento para cancelar por cesantía o despido.- Se invoca Jurisprudencia Judicial, reconocimiento de la situación jurídica particular individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro al cargo en igual o mejores condiciones a título de daños y perjuicios, el pago de los salarios dejados de percibir y sus colaterales, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones doblemente remuneradas, bonos, quinquenios, trigénios de manera retroactiva a partir de la vigencia de la Ley con sus ajustes o incrementos salariales ya sea generales o selectivos del cargo de igual naturaleza y categoría conforme al arancel del Profesional del Derecho, es decir aumento según el índice inflacionario de manera retroactiva los aumentos salariales de manera retroactiva, desde que se firmó el convenio colectivo con el siempre por haberlo adheridos a las conquistas como afiliados del SIESPEH, consistente que en fecha veintisiete de julio recibió la notificación por la Secretaria General de la Secretaría de Educación por cesantía número **0769-SE-2022**, de fecha veintiséis de julio del año dos mil veintidós.-
COSTAS

San Pedro Sula, Cortés, 17 de marzo del año 2023

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General**

21 M. 2023

SECRETARIA DE SALUD**Aviso de Licitación Pública****República de Honduras****Secretaría de Salud****Licitación Pública Nacional****No.01-2023-SS****CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTOS,
PARA LA SECRETARÍA DE SALUD; NIVEL
CENTRAL Y HOSPITAL NACIONAL DR. MARIO
CATARINO RIVAS, AÑO 2023**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 01-2023-SS, a presentar ofertas selladas para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTOS, PARA LA SECRETARÍA DE SALUD; NIVEL CENTRAL Y HOSPITAL NACIONAL DR. MARIO CATARINO RIVAS, AÑO 2023**

El financiamiento es con **Fondos Nacionales**.

1.- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

2.- Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación mediante solicitud escrita al Departamento de Licitaciones, teléfono número 2222-4432 dependiente de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Salud. En horario de 8:30 a.m. a 3:30 p.m., previo el pago de la cantidad no reembolsable de L. 500.00, recibo TGR1. Los documentos de

la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras" (www.honducompras.gob.hn).

3.- Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Departamento de Licitaciones de la Secretaría de Salud, ubicado en la siguiente dirección: Barrio El Jazmín, tercer nivel, en las instalaciones del Edificio Anexo (esquina opuesta a Casa Alianza), contiguo a las oficina principal de la Secretaría de Salud, Tegucigalpa, M.D.C., email departamentodelicitacionessesal@salud.gob.hn y licitaciones.sesal@gmail.com a las 10:00 a.m. del día lunes veinticuatro (24) de abril del 2023. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 a.m. del mismo día lunes veinticuatro (24) de abril, 2023. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., martes 14 de marzo del 2023

DR. JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA**SECRETARIO DE ESTADO****DESPACHO DE SALUD**

21 M. 2023

Poder Judicial**JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN****AVISO DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE
TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes: **HACE SABER**: Que ante este Despacho de Justicia compareció el señor **JOSE GERARDO LOPEZ MIDENCE**, solicitando la Cancelación y Reposición de un Título Valor consistente en **UN CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO**, consistente en un título de capitalización detallado de la siguiente forma: Producto: **DaBuenaVida**, Número de Cuenta: **1221220363**, identificado bajo el número del Título Valor **219033** al **219034**, a favor del señor **JOSE GERARDO LOPEZ MIDENCE**, monto representado en el título valor en cada uno de **CINCO MIL LEMPIRAS (L 5,000.00)**, suma total de títulos: **DIEZ MIL LEMPIRAS (L10,000.00)**, fecha de apertura: 27/10/2015; fecha de vencimiento: 27/10/2018, según la constancia extendida por **BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, S.A.**- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.-

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de enero de 2023

**ABOGADA ALEJANDRA CLARISSA URRUTIA
IRIAS
SECRETARIA ADJUNTA**

21 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha veinte (20) de junio del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **CESAR ANTONIO MELGAR AGURCIA**, **contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad**, con orden de ingreso **0801-2022-00582**, se interpone demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo.- Declarar la ilegalidad del acto y su nulidad.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como medida para el restablecimiento de mi

derecho que se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igualdad o mejores condiciones.- Pago de salarios dejados de percibir durante todo el tiempo que dure el juicio hasta que quede firme la sentencia condenatoria dictada en el presente asunto.- Se acompañan documentos.- Costas.- Se otorga poder.- Relacionado con el Acuerdo IP-DGR- 295-2022 de fecha 31 de mayo del 2022.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA**

21 M. 2023

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de la sociedad **LITHOPRESS INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, para que asistan a la Asamblea General Ordinaria de Accionista, que se verificará en las oficinas de la empresa en esta ciudad localizada en el boulevard Suyapa, frente a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día 28 de abril del presente, a las 9:30 de la mañana, para tratar los puntos contenidos en la siguiente agenda:

- 1- Lectura, discusión y aprobación o modificación del acta anterior.
- 2- Discusión, aprobación o modificación del balance después de oído el informe del comisario y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- 3- Nombramiento o renovación en su caso de los administradores y el comisario.
- 4- Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisario.

De no reunir el quórum de la ley en la fecha indicada, la Asamblea se verificará el día siguiente en el mismo lugar y hora con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de marzo del 2023

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

21 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el ciudadano **GUILLERMO ARNOLDO ALVAREZ DÍAZ**, quien confirió poder en el Abogado **JESÚS SALGADO LUQUE**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01222**, contra **EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en el Acuerdo de Cancelación **IP-DGR-No.382-2022**, de fecha 25 de julio del 2022, emitido por el Instituto de la Propiedad. Por infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales, exceso y desviación de poder, que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a mi puesto de trabajo como digitalizador de documentos de la dirección general de registros, en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, desde la fecha de mi cancelación hasta que se ejecute la sentencia definitiva que declare con lugar mi pretensión, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales, se acompañan documentos, costas del juicio.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

21 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la ciudadana **ERIKA DANIELA ORTEZ CERRATO**, quien confirió poder en el Abogado **JESÚS SALGADO LUQUE**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01252**, contra **EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en el Acuerdo de Cancelación **DGRV-IP-292-2022**, de fecha 10 de agosto del 2022, emitido por **EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, por infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales, exceso y desviación de poder, que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a mi puesto de trabajo como transcriptor de datos del Centro de Orientación y Atención al Ciudadano de Danlí, y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, desde la fecha de mi cancelación hasta que se ejecute la sentencia definitiva que declare con lugar mi pretensión, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales, se alega notificación defectuosa, se acompañan documentos, costas del juicio.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

21 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **EDGARDO ANDRES MOLINA ORTIZ**, en su condición de Representante Legal de la señora **KLEYDYN ALEXANDRA BARRIENTOS SANDOVAL**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el **ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA COMISIÓN TÉCNICA LIQUIDADORA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**, ahora denominada **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, con orden de ingreso **No.0801-2022-01554**, al tenor de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, acción contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad del **Acuerdo Ejecutivo No. CTL-787-2022** de fecha 24 de agosto del 2022, emitido por la **Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)** ahora denominada **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)**, creada mediante Decreto PCM-11-2022 de fecha 29 de abril del 2022, (y nombrada mediante Acuerdo número 322-2022 por la Secretaría de Finanzas), que se reconozca la situación jurídica, individualizada por la cancelación ilegal, inconstitucional e incausada del cargo de Oficinista III de la ciudadana Kleydyn Alexandra Barrientos Sandoval, ordenado como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Poder.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

21 M. 2023

**Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, el Abogado **Leopoldo Enrique Romero Banegas**, actuando en su

condición de apoderado judicial de los señores **Karina Jeaneth Paz Rodriguez, Sara Joselin Galeano Abogabir, Sulman Zulay Hernandez Dunaway, Diana Grissell Vaca Flores y Darwing Alexander Padilla Sanchez**; interpone demanda contra **El Estado de Honduras**, representado legalmente por el Abogado **Manuel Antonio Díaz Galeas**, en su condición de Procurador General de la República, por actos del **Instituto de la Propiedad**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 50-2022**, con correlativo **No. 0501-2022-00049-LAP**, en este despacho; dicha demanda personal y tiene como finalidad que se declare la nulidad de unos actos administrativos emitidos con exceso y abuso de poder discriminación de género que condujo a la violación de garantías y derechos constitucionales del debido proceso y derecho de la defensa con evidente información al procedimiento establecido en la Ley de Derecho y Procedimiento Administrativo de Servicio Civil, su Reglamento y el Reglamento del I.P para cancelar su cesantía o en su caso el despido, consistente en los Acuerdos de Cancelación número **DGR-IP-Nº 166-2022**, de **Karina Jeaneth Paz Rodríguez**, cancelación número **DGR-IP-Nº 162- 2022** de **Sara Joselin Galeano Abogabir**, cancelación número **DGR-IP-Nº 167-2022** de **Sulman Zulay Hernández Dunaway**, cancelación número **DGR-IP-Nº 165-2022** de **Diana Grissell Vaca Flores**, cancelación número **DGR-IP-Nº 160-2022** de **Darwing Alexander Padilla Sánchez**, de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintidós.- Emitidos por la Dirección General Administrativa del Instituto de la Propiedad; solicitando el reconocimiento de una situación jurídica particular individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones o a otro cargo con las mismas funciones o dependencia del Instituto de la Propiedad de igual o mejor categoría, reconocimiento de antigüedad laboral desde la fecha en que ingresaron mediante contrato de trabajo, daños y perjuicios, el pago de los salarios dejados de percibir y sus colaterales décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones doblemente remunerables, nivelación salarial, bonos de quinquenios de manera retroactiva desde que se emitió la ley mediante decreto con su incremento salariales retributivos desde el inicio de la relación laboral, así como los aumentos de salarios ya sea generales o selectivos de los cargos de igual o naturaleza y categoría considerado el salario más alto al momento en que opere el reintegro y otros derechos que les pudieran corresponder.- **MÁS COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés, 17 de marzo del año 2023.

**Abogado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General**

21 M. 2023

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2021-6770
 Fecha de presentación: 2021-12-03
 Fecha de emisión: 23 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SPORTLINE AMERICA, INC.
 Domicilio: Torre de las Américas, Torre C, Piso 12, Ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ATTIVA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Champús, geles de ducha, productos para el depilado y afeitado, loción corporal hidratante (cosméticos), geles para el cuerpo, desodorantes antitranspirantes en spray, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

21 M, 5 y 25 A. 2023

Número de Solicitud: 2021-6771
 Fecha de presentación: 2021-12-03
 Fecha de emisión: 22 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GLAXOSMITHKLINE CONSUMER HEALTHCARE (UK) IP LIMITED.
 Domicilio: 980 GREAT WEST ROAD, BRENTFORD, MIDDLESEX, TW8 9GS, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 83,438 de fecha 03/06/2021 de Jamaica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HALEON

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería; aceites esenciales; productos cosméticos; champús para el cuero cabelludo y el cabello; preparaciones limpiadoras y para el cuidado de la piel no medicadas; cremas para la piel; lociones para la piel y el cabello; geles para la piel; ungüentos para la piel; cremas frías; preparaciones para el cuidado de la piel; preparaciones para protegerse del sol; preparaciones para blanquear la piel; dentífricos y enjuagues bucales que no sean para uso médico; refrescadores del aliento; geles dentales; pasta dental; preparaciones para blanquear los dientes; preparaciones para pulir los dientes, preparaciones y aceleradores para blanquear los dientes, preparaciones cosméticas para eliminar las manchas de los dientes; preparaciones para el cuidado bucal no medicinales; preparaciones para limpiar, lavar, pulir, desodorizar dentaduras postizas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

21 M, 5, y 25 A. 2023

Número de Solicitud: 2021-6780
 Fecha de presentación: 2021-12-03
 Fecha de emisión: 22 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: GlaxoSmithKline Consumer Healthcare (UK) IP Limited.
 Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex, TW8 9GS, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HALEON

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Recaudación de fondos benéficos; distribuir fondos y subvenciones con fines benéficos; distribuir fondos y subvenciones para el alivio de desastres; distribuir fondos de contrapartida de donaciones; arreglos financieros para facilitar las donaciones caritativas; suministros de información sobre donaciones corporativas y donaciones de nómina por parte de los empleados, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

21 M, 5 y 25 A. 2023

Número de Solicitud: 2021-6773
 Fecha de presentación: 2021-12-03
 Fecha de emisión: 29 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GlaxoSmithKline Consumer Healthcare (UK) IP Limited.
 Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex, TW8 9GS, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 83,438 de fecha 03/06/2021 de Jamaica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HALEON

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos científicos; software para permitir a los profesionales sanitarios acceder a información sobre productos y servicios farmacéuticos y médicos; software eléctrico e informático; equipo de diagnóstico; aplicaciones de software para su uso en relación con dispositivos médicos; dispositivos de monitoreo electrónicos; aparatos de medición eléctricos; aplicaciones de software (aplicaciones) entregadas en línea o como aplicaciones descargables; software y/o aplicaciones de software (aplicaciones) para aplicaciones médicas y/o quirúrgicas; sistemas de recopilación de datos con fines médicos, todos los productos antes mencionados excepto los productos quirúrgicos y/o profesionales de cuidado de la visión o para uso en los campos quirúrgicos y/o profesionales de la visión, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

21 M, 5 y 25 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-4338
Fecha de presentación: 2022-07-22
Fecha de emisión: 31 de enero de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: CARVAGU S.A.
Domicilio: Urb. Mucho Lote, calle: Av. Francisco de Orellana, Sol 1, intersección: Av. España, Mz. 2669, Piso 1, Ecuador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JORGE OMAR CASCO RUBÍ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INMUNOLIVE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento nutricional en líquido a base de Dulcamara, dirigido al ser humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
Registro de la Propiedad Industrial

17 F, 6 y 21 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-4068
Fecha de presentación: 2022-07-08
Fecha de emisión: 31 de enero de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: CHINA NATIONAL HEAVY DUTY TRUCK GROUP CO., LTD.
Domicilio: SINOTRUK TOWER, No. 777 HUA'AO ROAD, INNOVATION ZONE, JINAN, SHANDONG, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SITRAK

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Camiones con función de grúa incorporada; camiones; camión; autocares; vehículos militares de transporte; vehículos eléctricos; automóviles; motor coches; carros de fundición; camiones baseculantes; capós de automóviles; automóvil chasis; capós para motores de vehículos; engranajes para vehículos terrestres; motores, eléctricos, para vehículos terrestres; embragues para vehículos terrestres; ejes para vehículos; tapacubos; bandas para cubos de ruedas; motores para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; vista trasera espejos; carrocerías de automóviles; parachoques para automóviles; amortiguadores para automóviles; cajas de cambios para vehículos terrestres; carrocerías para vehículos; convertidores de par para vehículos terrestres; persianas adaptadas para automóviles; ejes de transmisión para vehículos terrestres; bolsas de aire [seguridad dispositivos para automóviles]; neumáticos de automóviles; cinturones de seguridad para automóvil asientos; bujes para ruedas de vehículos; chasis de vehículos; parabrisas; parabrisas; puertas para vehículos; llantas para ruedas de vehículos; anti reflejante dispositivos para vehículos; forros de freno para vehículos; bloque de freno para tierra vehículos; volantes para vehículos; tapones para depósitos de combustible de vehículos; arneses de seguridad para asientos de vehículos; espejos laterales para vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
Registro de la Propiedad Industrial

17 F, 6 y 21 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-2061
Fecha de presentación: 2022-04-22
Fecha de emisión: 20 de enero de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S.
Domicilio: CALLE 17 No. 42-09, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SIEGFRIED

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y AL DETALLE DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS, SANITARIOS, ASI COMO SUMINISTROS MEDICOS, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

17 F. 6 y 21 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-2060
Fecha de presentación: 2022-04-22
Fecha de emisión: 20 de enero de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S.
Domicilio: CALLE 17 No. 42-09, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SIEGFRIED

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos virales, metabólicos, endocrinos, musculos esqueléticos, cardiovasculares, cardiopulmonares, genitourinarios, disfunción sexual, oncologicos, hepatológicos, oftalmológicos, respiratorios, neurologicos, gastrointestinales, hormonales, dermatológicos, psiquiátricos y relacionados con el sistema inmune, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

17 F. 6 y 21 M. 2023

Número de Solicitud: 2019-47307
Fecha de presentación: 2019-11-18
Fecha de emisión: 24 de enero de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: STRETCHLINE INTELLECTUAL PROPERTIES LIMITED
Domicilio: Wiltshorpe Road, Long Eaton, Nottingham NG10 3JW, United Kingdom, Reino Unido.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° UK00003442772 de fecha 08/11/2019 de Reino Unido.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JORGE OMAR CASCO RUBÍ
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ARCAFORM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa; lencería; trajes de baño, de la clase 25

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

17 F. 6 y 21 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-6063
 Fecha de presentación: 2022-10-13
 Fecha de emisión: 16 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CARVAGU S.A.
 Domicilio: Urb. Mucho Lote, calle: Av. Francisco de Orellana, Sol 1, intersección: Av. España, Mz. 2669, Piso 1, Ecuador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VITA TORO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación "VITA TORO", los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos nutricionales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-1212
 Fecha de presentación: 2022-03-04
 Fecha de emisión: 23 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Fox Head, Inc.
 Domicilio: 16752 Armstrong Avenue Irvine, California 92606, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 97164763 de fecha 09/12/2021 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Cascos para actividades de ciclismo de montaña y motocross y otras actividades motorizadas; cascos protectores para deportes; cascos de seguridad; partes y accesorios de cascos; ropa de protección para ciclistas, motociclistas y automovilistas para protección contra accidentes o lesiones, a saber, protectores para la espalda, rodilleras, protectores para hombros y codos, trajes protectores, protectores para el pecho y guantes protectores; gafas deportivas; gafas para su uso en motociclismo, ciclismo y otras actividades de deportes de acción; mascarillas protectoras que no sean para uso médico; gafas protectoras; piezas y accesorios para gafas protectoras; gafas y gafas de sol y sus partes y accesorios; estuches para gafas; publicaciones e imágenes electrónicas descargables en forma legible por máquina en el campo de prendas de vestir y motocross, motocicletas, bicicletas, actividades deportivas, productos y servicios, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-5240
 Fecha de presentación: 2022-09-05
 Fecha de emisión: 20 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: UNIBELL S.A.C.
 Domicilio: Av. Javier Prado Oeste 1475 San Isidro, Lima, Perú.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LAN PRO

G.-

LanPRO

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta sin darle exclusividad a las palabras de forma separadas.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Champús; acondicionadores; tratamientos para el cabello; tintes para coloración; decolorantes para uso cosméticos; lociones capilares; peróxido de hidrógeno para uso cosmético; preparaciones para alisar el cabello, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-1215
 Fecha de presentación: 2022-03-04
 Fecha de emisión: 23 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Fox Head, Inc.
 Domicilio: 16752 Armstrong Avenue Irvine, California 92606, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 97164763 de fecha 09/12/2021 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsas de equipo para transportar equipos de motociclismo, ciclismo y otros deportes; alforjas, paquetes de herramientas vendidos vacíos; paraguas; mochilas, mochilas, bolsos de deporte, bolsos de lona, riñoneras, maletas, mochilas, bolsos de mano, bolsos de viaje, bolsos con rueda, carteras, monederos, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-1216
 Fecha de presentación: 2022-03-04
 Fecha de emisión: 23 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Fox Head, Inc.
 Domicilio: 16752 Armstrong Avenue Irvine, California 92606, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 97164763 de fecha 09/12/2021 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir, en concreto, chaquetas, impermeables, chalecos, sudaderas, jerseys, camisetas sin mangas, blusas, suéteres, pantalones, mallas, pantalones cortos, vestidos, faldas, sombreros, gorras, bandas para el sudor, muñequeras, cintas para la cabeza, polainas para el cuello, trajes de baño, guantes, cinturones, zapatos, sandalias, chancletas, botas y calcetines; guantes para motociclista y ciclistas; camisetas para motociclistas y ciclistas; pantalones para motociclistas y ciclistas; chaquetas para motociclistas y ciclistas; botas para motociclistas, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-2961
 Fecha de presentación: 2022-05-31
 Fecha de emisión: 22 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Trouw Nutrition Guatemala, S.A.
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Jenny Pamela Guevara Salazar

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Split Feeding

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Asesoría sobre la cría; asesoría en materia de vivienda y condiciones de vivienda de los animales; para el beneficio de empresas agrícolas, con o sin la ayuda de equipo (hardware) de ordenador y programas (software), suministrando información sobre la calidad de alimentos para animales y en relación con la alimentación de animales; asesoría en ámbito de la preparación, producción y composición de productos alimenticios para animales, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 A. 2023

Número de Solicitud: 2020-22694
 Fecha de presentación: 2020-08-24
 Fecha de emisión: 7 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: MARIELENA ULLOA DE PINEDA.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

DEL CY YARLENI BETANCOURT ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: La señal propaganda está relacionada con el registro de la marca de servicio en la clase 45, del expediente 2020-15489.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios jurídicos, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-140
 Fecha de presentación: 2022-01-07
 Fecha de emisión: 17 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AGROINDUSTRIAL SAN ANTONIO, S. DE R.L.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

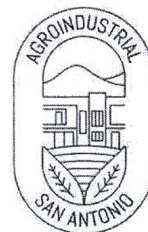
DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JENNY PAMELA GUEVARA SALAZAR

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AGROINDUSTRIAL SAN ANTONIO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se da exclusividad de uso sobre la palabra "Agroindustrial".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos agrícolas, hortícolas y forestales en bruto, frescos sin procesar, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-2960
 Fecha de presentación: 2022-05-31
 Fecha de emisión: 22 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Trouw Nutrition Guatemala, S.A.
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Jenny Pamela Guevara Salazar

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Split Feeding

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aditivos para piensos no medicado; concentrados y mezclas para uso en alimentos para animales; alimentos para animales, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-1307

Fecha de presentación: 2022-03-08

Fecha de emisión: 20 de febrero de 2023

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL****A.- TITULAR**

Solicitante: DROGUERIA MEDICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Domicilio: Barrio Sabana Grande, Av. Los Próceres. 5a, calle, # 4002, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO****DISTINTIVO:** Denominativa**D.- APODERADO LEGAL**

GABRIELA SARAI BARAHONA FLORES

E.- CLASE INTERNACIONAL ()**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DROMEINTER****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial para la fabricación, importación, comercialización, distribución y venta de productos alimenticios para consumo humano y animal, cosméticos, higiénicos, medicamentos para uso humano y animal, instrumentos, equipo y materiales médicos, quirúrgicos, hospitalarios y en general productos de consumo masivo, además ejercerá la representación de las casas comerciales que exploten los fines anteriormente descritos, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-5860

Fecha de presentación: 2022-10-03

Fecha de emisión: 1 de marzo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: DISTRIBUIDORA SANTA TERESA.

Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO****DISTINTIVO:** Mixta**D.- APODERADO LEGAL**

CLARISSA MARIETH GOMEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Puffin****G.-****PuffinHN**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "PUFFIN", así como la apariencia de su etiqueta, sin dar protección a las letras "HN" presentes en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de cigarrillos electrónicos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-5991

Fecha de presentación: 2022-10-11

Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: HERMAN S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio: BOULEVARD MORAZAN EDIFICIO INTERAMERICANA PRIMER NIVEL, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO****DISTINTIVO:** Mixta**D.- APODERADO LEGAL**

JOSÉ ARTURO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ON COFFEE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios bebidas calientes y helados, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

21 M. 5 y 25 A. 2023

Artes Gráficas ENAG
Galerías de la República

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA

- OFFSET
- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNE
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lapacetah@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699
"Acá Imprimos la historia" Somos la Nueva ENAG

Número de Solicitud: 2022-2758
 Fecha de presentación: 2022-05-23
 Fecha de emisión: 29 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Fundación Ernst & Young Central America
 Domicilio: Costa del Este, Avenida Centenario, PH Dream Plaza, piso 9, Ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Yadira Amaya Valladares

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GYCA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Consultoría en gestión y organización de empresas; consultoría sobre estrategias de negocios; consultoría de negocios a empresas y particulares; servicios de asesoramiento y consultoría de negocios comerciales, organización y dirección empresarial, planificación de negocios y funcionamiento empresarial, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

17 F., 6 y 21 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-4564
 Fecha de presentación: 2022-08-04
 Fecha de emisión: 7 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Cámara Nacional de Turismo de Honduras (CANATURH)
 Domicilio: Tegucigalpa, Honduras, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Yadira Amaya Valladares

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FESTIVAL DE LAS FLORES

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa, calzado, sombrerería, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

17 F., 6 y 21 M. 2023

Número de Solicitud: 2021-847
 Fecha de presentación: 2021-02-24
 Fecha de emisión: 23 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Grupo Deware S.A.
 Domicilio: Comayagua, departamento de Comayagua, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Yadira Amaya Valladares

E.- CLASE INTERNACIONAL (2)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MASTERSHIELD

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Pinturas, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

17 F., 6 y 21 M. 2023

Número de Solicitud: 2021-1585
 Fecha de presentación: 2021-04-07
 Fecha de emisión: 31 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CMI IP HOLDING

Domicilio: 20 rue Eugène Ruppert L-2453, Luxemburgo 20 rue Eugène Ruppert L-2453, Luxemburgo.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

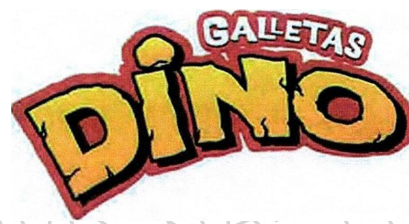
D.- APODERADO LEGAL

Sandra Yadira Amaya Valladares

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DINO

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:** No se pide protección por la palabra "GALETAS".**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Galletas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

17 F., 6 y 21 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-4616
 Fecha de presentación: 2022-08-08
 Fecha de emisión: 12 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ARABELA S.A DE C.V.

Domicilio: Calle 3 Norte N° 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50233 Toluca, México

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Sandra Yadira Amaya Valladares

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Arabela Sweet Bomb

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de la piel, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

17 F., 6 y 21 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-226

Fecha de presentación: 2022-01-12

Fecha de emisión: 25 de abril de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FMC Agricultural Solutions A/S

Domicilio: Thy borønvej 78, 7673 Harboøre, Roland Dinamarca.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO A. GODOY SAGASTUME

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TULINIA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Fertilizantes; productos químicos para uso agrícola, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 25 A. 2023

Número de Solicitud: 2021-5764

Fecha de presentación: 2021-10-29

Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SWIMC LLC

Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COLLISION CORE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios empresariales, es decir, servicios de gestión empresarial en los campos de la pintura de automóviles y colisión, reparación y refinación de automóviles; servicio al cliente, es decir, responder a las preguntas de los clientes sobre otros en los campos de la pintura de automóviles y colisión, reparación y acabado de automóviles, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 25 A. 2023

Número de Solicitud: 2021-5765

Fecha de presentación: 2021-10-29

Fecha de emisión: 20 de enero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SWIMC LLC

Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COLLISION CORE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Proporcionar un uso temporal de software informático no descargable en línea para validar procesos de reparación, optimizar la mano de obra y los recursos, formar a los empleados, gestionar el inventario, control de calidad, selección de pintura de automoción, recuperación de fórmulas de color y estimación de volumen en los campos de colisión, reparación y reacadado de automóviles, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 25 A. 2023

Número de Solicitud: 2021-5763

Fecha de presentación: 2021-10-29

Fecha de emisión: 11 de enero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: SWIMC LLC

Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FormulaExpress

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Proporcionar el uso temporal de programas informáticos en línea no descargables utilizados para la recuperación y la mezcla de fórmulas de color en la industria de la reparación y el repintado de automóviles, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 25 A. 2023

Número de Solicitud: 2021-6066

Fecha de presentación: 2021-11-09

Fecha de emisión: 31 de enero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FMC Quimica Do Brasil LTDA

Domicilio: Avenida Jose Bonifacio Coutinho Nogueira n. 150, 1 andar Conjuntos n. 5 103-110, Jardim Madalena, Campinas, São Paulo, 13091-611, Brasil.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OREGON

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Plaguicidas; insecticidas para uso agrícola, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 25 A. 2023

Número de Solicitud: 2021-5481
 Fecha de presentación: 2021-10-19
 Fecha de emisión: 6 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DIABETRICS HEALTHCARE S.A.S.
 Domicilio: CALLE 80 No. 78 B 201 BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ZUTRICS

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: "Medicamentos para el tratamiento de la diabetes y enfermedades relacionadas con la glucosa", de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

17 F., 6 y 21 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-4337
 Fecha de presentación: 2022-07-22
 Fecha de emisión: 31 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CARVAGU S.A.
 Domicilio: Urb. Mucho Lote, calle: Av. Francisco de Orellana, Sol 1., intersección: Av. España, Mz. 2669, Piso 1, Ecuador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBÍ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

HEPALIVE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento nutricional en cápsula a base de coenzima Q, silimarina, vitamina B", dirigido al uso humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

17 F., 6 y 21 M. 2023

Número de Solicitud: 2021-1057
 Fecha de presentación: 2021-03-09
 Fecha de emisión: 23 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Bloomberg Finance L.P.
 Domicilio: 731 Lexington Avenue, New York, NY 10022, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BLOOMBERG

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de entretenimiento en la naturaleza de la producción y distribución de programación distribuida por transmisión, televisión, radio, cable y satélite directo e Internet en los campos de noticias, negocios, finanzas, eventos actuales, entretenimiento, deportes, historias de interés humano, valores, valores, mercados e industria energética; servicios de esparcimiento del tipo de suministro de noticias e información a través de un sitio web en los campos de noticias,

eventos actuales, entretenimiento, deportes, historias de interés humano y la industria de la energía; prestación de servicios de comunicación e información interactivos, electrónicos y de audio y visuales publicados sobre, por o a través de un sistema de distribución de red que proporciona información, entrevistas y comentarios relacionados con noticias de actualidad, entretenimiento, deportes e historias de interés humano; suministro de publicaciones en línea en forma de informes, directorios, materiales de referencia, revistas y comercio y profesionales; servicios de información de noticias, en concreto, recopilación y difusión de noticias por ordenador; proporcionar noticias en la naturaleza de informes de eventos actuales, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

17 F., 6 y 21 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-4668
 Fecha de presentación: 2022-08-09
 Fecha de emisión: 31 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Lemon Inc.

Domicilio: P.O. Box 31119 Grand Pavilion, Hibiscus Way, 802 West Bay Road, Grand Cayman KY1-1205, CAYMAN ISLANDS., Islas Caimán

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 97508226 de fecha 18/07/2022, de Estados Unidos de América

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBÍ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: "Diseño se compone de los colores Azul claro, Rojo claro y Negro, la marca consiste en una forma estilizada de la letra M".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de administración de base de datos en la naturaleza de proporcionar servicios de monitoreo de contenido de medios en línea para otros, es decir, utilizando software de computadora para monitorear y evaluar audio de tercera parte, audiovisual y otros medios multimedia, incluyendo música, imágenes y videos; servicios de administración de base de datos para identificar, licencia y manejar información de derechos de propiedad intelectual de contenido en línea de otros, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

17 F., 6 y 21 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-3102
 Fecha de presentación: 2022-06-06
 Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AMACAFE Sociedad de Responsabilidad Limitada
 Domicilio: Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANGEL ANTONIO MENDOZA VELASQUEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AMACAFE

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Café y sucedáneos del café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

17 F., 6 y 21 M. 2023

Número de Solicitud: 2021-1804
 Fecha de presentación: 2021-04-22
 Fecha de emisión: 1 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TAM PLASTİK VE KALIP SANAYİ TİCARET LİMİTED SİRKETİ
 Domicilio: Kavaklı Mah. Deniz Aktas Caddesi No: 32/1, Istanbul, Beylikdüzü, Turquía.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBÍ

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TAM HANGERS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "TAM", así como la apariencia de su etiqueta, sin proteger el término "HANGERS" que aparece en ella.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tablas de planchar y fundas; tendederos para secar la ropa; perchas de ropa, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-5297
 Fecha de presentación: 2022-09-07
 Fecha de emisión: 7 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Tving Co., Ltd.
 Domicilio: 15F, DMC DIGITALCUBE, 34, Sangamsan-ro, Mapo-gu, Seoul, República de Corea.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBÍ

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TVING

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Renta de máquinas y aparatos de telecomunicación; renta de equipo de radiodifusión; renta de equipo de descodificación, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-779
 Fecha de presentación: 2023-02-08
 Fecha de emisión: 16 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GEORGETTE KAWAS FAJARDO
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

STEVENS FRANCISCO ZAVALA.

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

THARI

G.-

THARI

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aderezos alimenticios (salsas), aderezos para ensalada, aderezos condimentados para pescado, aves y carne, salsas picantes, salsas condimentadas, salsas saladas, salsa satay, aliño de vinagreta de arce, vinagre balsámico y aromatizados salsa de pimientos, salsa de garbanzos, harina de garbanzos, salsa de chocolate, postres preparados (pasteles y confitería), postre de chocolate, avena procesada, pastelitos de avena, barritas de avena y harina de avena, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-4649
 Fecha de presentación: 2022-08-09
 Fecha de emisión: 9 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Lemon Inc.

Domicilio: P.O. Box 31119 Grand Pavilion, Hibiscus Way, 802 West Bay Road, Grand Cayman KY1-1205, CAYMAN ISLANDS, Islas Caimán.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 97508226 de fecha 18/07/2022 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBÍ.

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Observaciones: "Diseños se compone de los colores Azul claro, Rojo claro y Negro, la marca consiste en una forma estilizada de la letra M".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Sistemas de software descargables para utilizarse en el monitoreo de audio de tercera parte en línea, audiovisual y otros proveedores de contenido multimedia; aplicaciones de software de computadora descargables para la evaluación del contenido de tercera parte; sistemas de software descargables para exploración electrónica, codificación, descodificación, y huella digital de terceros, audio, audiovisual y otros contenidos de multimedia, incluyendo música, imágenes, y videos; programas de software descargables para interfaz de programación (API), es decir, software que facilita el desarrollo de software de computadora y aplicaciones para monitorear, licencia y manejo de audio de tercera parte en línea, audiovisual, imágenes digitales y otros contenidos de multimedia y sus proveedores, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-4669
 Fecha de presentación: 2022-08-09
 Fecha de emisión: 15 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Lemon Inc.

Domicilio: P.O. Box 31119 Grand Pavilion, Hibiscus Way, 802 West Bay Road, Grand Cayman KY1-1205, CAYMAN ISLANDS, Islas Caimán.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 97508226 de fecha 18/07/2022 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBÍ

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: "Diseño se compone de los colores Azul claro, Rojo claro y Negro, la marca consiste en una forma estilizada de la letra M".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Proporcionar un uso temporal de software no descargable en línea para su uso en el monitoreo de los proveedores de contenido de audio, audiovisuales y otros proveedores de contenido multimedia en línea; proporcionar el uso temporal de servicios de software de computadora no descargables en línea para la evaluación del contenido de tercera parte; escaneo electrónico, codificación, descodificación y huella digital de terceros, audio, audiovisual y otros contenidos de multimedia, incluyendo música, imágenes y videos; proporcionar plataforma como un servicio (PAAS) para interfaz de programación (API), es decir, software que facilita el desarrollo de software de computadora y aplicaciones para monitorear, autorizar y manejar audio de tercera parte en línea, audiovisual, imágenes digitales y otros contenidos de multimedia y sus proveedores, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-3857
 Fecha de presentación: 2022-06-30
 Fecha de emisión: 25 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: San Salvador, departamento de San Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FREUND

G.-


H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta y distribución de artículos y ferretería, hogar y materiales para construcción, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 25 A. 2023

Número de Solicitud: 2020-24748
 Fecha de presentación: 2020-12-22
 Fecha de emisión: 20 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: UNBOUND

Domicilio: 1 Elmwood Avenue Kansas City, Kansas 66103, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Suministro de alimentación a ancianos, niños y sus familias, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 25 A. 2023

Número de Solicitud: 2021-7356
 Fecha de presentación: 2021-12-29
 Fecha de emisión: 22 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SHANGHAI IMILAB TECHNOLOGY CO. LTD.

Domicilio: Building no. 1, floor No. 11, Room 001A, Zixing Road No. 588, Minhang District 200241 SHANGHAI, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

IMILAB

G.-


H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Robots humanoides dotados de inteligencia artificial; palancas de mano [joysticks] de ordenador, que no sean para videojuegos; gafas inteligentes; aparatos de fax; fundas para teléfonos inteligentes; cordones para teléfonos celulares; aparatos de vigilancia que no sean para uso médico; cámaras de video; cascos de realidad virtual; cámaras fotográficas; proyectores LCD; cables USB para teléfonos celulares; convertidores para enchufes eléctricos; cascos de protección; cerraduras eléctricas; lentes para gafas; gafas [óptica]; tarjetas de identidad biométricas; memorias USB; tarjetas de memoria SD; tarjetas de memoria; lectores de tarjeta de memoria; tarjetas SIM; robots de telepresencia; unidad de estado sólido (SSD); aplicaciones descargables para su uso con dispositivos móviles; dispositivos electrónicos de visualización numérica; monitores de visualización de video ponibles; pantallas fluorescentes; terminales interactivos con pantalla táctil; pantallas de video; tabletas electrónicas; plataformas de software, grabado o descargable; tarjetas de acceso codificadas; aparatos identificadores biométricos; escaneros de huellas dactilares; lectores biométricos; aparatos electrodinámicos para el control remoto de señales; aparatos de intercomunicación; videoteléfonos; webcams; cajas de altavoces; altavoces; aparatos de transmisión de sonido; cámaras de marcha atrás para vehículos; robots de vigilancia para la seguridad; descodificadores de televisión; enchufes eléctricos (portátiles); cajas de conexión o conectores eléctricas; zapapillas eléctricas con enchufes movibles; transductores eléctricos; detectores de infrarrojos; sensores de temperatura; aparatos de control remoto; llaveros electrónicos en cuanto mandas a distancia; timbres de alarma eléctricos; alarmas acústicas; alarmas antirrobo; mirillas ópticas para puertas; relojes de fichar; candados electrónicos; cerraduras eléctricas; timbres de puerta eléctricos; sistemas de control de acceso electrónicos para puertas interbloqueadas; detectores de humo; reductores [electricidad]; válvulas solenoides [interruptores electromagnéticos]; interruptores (eléctricos); válvulas solenoides [interruptores electromagnéticos]; cajas de distribución [electricidad]; tableros de conexión; interruptores de corriente eléctrica; interruptores; interruptores de alta frecuencia; fuentes de alimentación de conmutación de alta frecuencia; interruptores de corriente eléctrica; temporizadores que no sean artículos de relojería; interruptores diferenciales; interruptores de mercurio; interruptores eléctricos; tableros de control [electricidad]; aparatos de comunicación de redes; enrutadores USB inalámbricos; auriculares de diadema; dispositivos eléctricos de encendido a distancia; circuitos integrados; empalmes eléctricos; enchufes macho; paneles solares para producir electricidad; cargadores de pilas solares; cargadores de pilas y baterías; cargadores inalámbricos; baterías recargables; hardware de almacenamiento conectado en red [NAS]; relojes inteligentes; enrutadores de red; repetidoras para estaciones de radio y televisión; teléfonos celulares; detectores de objetos magnéticos; detectores de monóxido de carbono; detectores de dióxido de carbono; detectores; detectores pasivos de infrarrojos; paneles de control eléctricos; monitores para la señalización digital; paneles de control de operaciones eléctricas; adaptadores de corriente; detectores de incendios; detectores de gas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 25 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-1309
 Fecha de presentación: 2022-03-08
 Fecha de emisión: 10 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

Solicitante: INMOBILIARIA MORAZÁN, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Barrio Sabanagrande, final Ave. Los Próceres y Blvd. Morazán, edificio No. 4002, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GABRIELA SARAI BARAHONA FLORES

E.- CLASE INTERNACIONAL ()**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****INMOSA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Sociedad dedicada a la compra venta, alquileres y desarrollo y explotación comercial de bienes raíces; así como, también la compra, venta, alquileres de terrenos y edificación de los mismo y construcciones o edificaciones en los mismos, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

17 F., 6 y 21 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-4078
 Fecha de presentación: 2022-07-11
 Fecha de emisión: 1 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: OLGA CACERES PROFESIONALES DE LA BELLEZA
 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
 Domicilio: COLONIA PALMIRA, 4 CALLE, CASA 2201, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

HECTOR ROLANDO AGUILERA MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

OC

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:**

I.- Reivindicaciones: No se otorga exclusividad en la frase "PROFESIONALES DE LA BELLEZA"

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de tratamiento de belleza, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

17 F., 6 y 21 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-1308
 Fecha de presentación: 2022-03-08
 Fecha de emisión: 20 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

Solicitante: Distribuidora Comercial, S.A.
 Domicilio: Barrio Sabanagrande, final Ave. Los Próceres y Blvd. Morazán, edificio "DICOSA", Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GABRIELA SARAI BARAHONA FLORES

E.- CLASE INTERNACIONAL ()**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DICOSA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial para la fabricación, importación, comercialización, distribución y compraventa de medicamentos, equipo médico, dispositivos médicos, quirúrgicos y material hospitalario, representación y agencia de casas nacionales y extranjeras que exploten los fines anteriormente descritos y participar en licitaciones públicas y privadas, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 A. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4761
 Fecha de presentación: 2022-08-15
 Fecha de emisión: 10 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: RAIMUNDO VIDAL HERNANDEZ COELLO.
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ARTURO SABILLON PAZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CHOICEBURGER

G.-

CHOICEBURGER

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de alimentación, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 25 A. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3020
 Fecha de presentación: 2022-06-02
 Fecha de emisión: 7 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GLAXO GROUP LIMITED.
 Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex, TW8 9GS, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****XEVUDY****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento o la prevención de COVID-19, enfermedad coronavirus y enfermedades y trastornos respiratorio, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 25 A. 2023.

Número de Solicitud: 2021-5513
 Fecha de presentación: 2021-10-19
 Fecha de emisión: 4 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: 3 HOLDINGS LLC.

Domicilio: 2250 s. Western Ave. Park Forest IL 60466, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

L3 L3VEL3

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Champús para el cabello: acondicionadores para el cabello; geles de afeitar; exfoliantes faciales (cosméticos); exfoliantes corporales [cosméticos]; sprays para el cabello; geles para el cabello; cremas cosméticas; cremas faciales [cosméticos]; aceites no medicados para el cuidado de la barba; aceites no medicados para el cuidado del cabello; sueros capilares no medicados; pomadas para fines cosméticos; crema para peinar el cabello; polvos para peinar para el cabello; spray con polvo cosmético para el relleno del cabello con fines cosméticos; cera para peinar el cabello; cremas modeladoras para el cabello; geles tintados para el cabello; perlas de cera pan eliminar el vello corporal; bandas de cera para eliminar el vello coreo al; tiras de cera para eliminar el vello facial; tiras limpiadoras de la nariz para la eliminación de puntos negros; coloraciones temporales para la barba; lápices cosméticos para los ojos; fibras para el relleno del cabello [cosméticos]; tintes temporales para el cabello (cosméticos); desodorantes; productos cosméticos para el cabello, a saber cremas engrosantes; preparaciones para decolorar el cabello, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 25 A. 2023.

Número de Solicitud: 2021-6867
 Fecha de presentación: 2021-12-07
 Fecha de emisión: 9 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Moderna TX, Inc.

Domicilio: 200 Techology Square, 2nd Floor, Cambridge MA 02139, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MODERNA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos bioquímicos. en concreto, ácidos nucleicos que codifican proteínas y ácidos nucleicos que codifican polipéptidos para investigación científica e investigación médica in vivo, exvivo, in vivo o in vitro, y para su uso en la fabricación de complementos alimenticios o nutricionales; productos bioquímicos, a saber; ácidos nucleicos que codifican proteínas y ácidos nucleicos que codifican polipéptidos para su uso en la fabricación de productos farmacéuticos para tratar cánceres, trastornos neurológicos, trastornos cardiovasculares, trastornos inflamatorios, trastornos inmunorreguladores, trastornos metabólicos, trastornos infecciosos y trastornos reproductivos; reactivos para probar la esterilidad de productos farmacéuticos; reactivos de diagnóstico para uso científico o de investigación; productos químicos para su uso en procesos de fabricación y desarrollo de productos bioterapéuticos, biosimilares y terapéuticos; polipéptido que codifica ácidos nucleicos para uso en laboratorios, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 25 A. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3850
 Fecha de presentación: 2022-06-30
 Fecha de emisión: 25 de julio de 2022
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: GLAXOSMITHKLINE CONSUMER HEALTHCARE (UK) IP LIMITED.

Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex, TW8 9GS, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****For Health. With Humanity.****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales; (excluyendo preparaciones y sustancias quirúrgicas y/o profesionales para el cuidado de la visión); agentes terapéuticos (médicos) (excluyendo agentes quirúrgicos profesionales del cuidado de la visión); parches adhesivos para uso médico (excluyendo parches adhesivos para uso en los campos quirúrgicos y/o cuidado de visión profesional); parches para uso quirúrgico (excluyendo parches adhesivos para uso en los campos quirúrgicos y/o de cuidado profesional); parches adhesivos que incorporan una preparación farmacéutica (excluyendo parches adhesivos para uso en los campos quirúrgicos y/o de cuidado de visión profesional); parches; apósitos y apósitos medicinales para el tratamiento de enfermedades, afecciones y trastornos de la piel; vacunas; vitaminas, minerales y complementos alimenticios; preparaciones dietéticas; sustancias dietéticas, incluidos alimentos y bebidas adaptados para uso médico; alimentos para lactantes e inválidos; preparaciones para adelgazar; preparaciones medicinales para el cuidado bucal, en concreto pastas de dientes medicinales, enjuagues bucales medicinales; preparaciones blanqueadoras medicinales; preparaciones para esterilizar dentaduras postizas; chicles y pastillas medicinales para la higiene dental; adhesivos para dentaduras postizas; fijadores de dentaduras postizas, geles dentales medicinales; preparaciones para dejar de fumar, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 25 A. 2023.